RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

PAGO DIRECTO No. 110014003031-2023-00067 00

En atención a la revisión efectuada a las diligencias y teniendo en cuenta que la misma no reúne las exigencias del artículo 82 del Código General del Proceso; por lo que se resuelve:

INADMÍTASE la demanda para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

Corríjase el escrito de la demanda, indicando en debida forma el nombre del deudor, con apego a la documental aportada como pruebas, como quiera que se evidencia que el nombre del demandado corresponde a EDGAR TORRES CRUZ y no en la forma en que fue señalada.

La subsanación de la demanda deberá presentarse un nuevo escrito debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.).

Allegue escrito subsanatorio al correo electrónico cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos anteriormente señalados.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **04** del **31 DE ENERO DE 2023**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

DECR

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd12135a7404e9a38fe7a8c4f32375f0d646e46e7e701dd64b435481360a398**

Documento generado en 30/01/2023 06:37:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica